



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 19-01-2026-MPT

Talara, veintidós de enero del año dos mil veintiséis. -----

VISTOS: El Expediente de Proceso N°00000256, de fecha 08.01.2026, el Sr. **VILCHEZ CHIROQUE EDILBERTO** y la Sra. **LIPPE RUIZ SARITA YANELLY**, quienes solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial; El Informe N°07-01-2026-ODA-MPT, de fecha 21.01.2026, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,



CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
2. Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía, es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así también, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
3. Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";
4. Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
5. Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad Provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N°97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento;
6. Que, el Sr. **VILCHEZ CHIROQUE EDILBERTO**, identificado con **DNI N°03877555**, y la Sra. **LIPPE RUIZ SARITA YANELLY**, identificada con **DNI N°40991699**, solicitan se declare la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 24 de julio del año 2021, ante los Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara, departamento de Piura, tal y conforme consta en el Acta de Matrimonio con Reg. N°4000335620, Exp. N°128-2021;
Que, con fecha 21 de enero del 2026, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;
8. Que, mediante Informe N°07-01-2026-ODA-MPT, de fecha 21 de enero del 2026, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 21 de enero del 2026, se llevó a cabo la RATIFICACIÓN de la solicitud de Separación Convencional solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

9. Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional peticionado;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud del principio de legalidad establecido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los señores, don VILCHEZ CHIROQUE EDILBERTO, identificado con DNI N°03877555, y doña LIPPE RUIZ SARITA YANELLY, identificada con DNI N°40991699, quedando SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación y SUBSISTENTE el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – don VILCHEZ CHIROQUE EDILBERTO, con domicilio en A.H “09 de Octubre” Mz. “G” Lot. 14 Talara Alta; y doña LIPPE RUIZ SARITA YANELLY, con domicilio real en A.H. “Los Jazmines” Mz. “B” Lot. 04 Talara Alta, ambos en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) – SGRC – ODA – UTIC – ARCHIVO (ALC – SG).